



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.  
ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

**CONTRATO DE SUMINISTRO No 203-18**

**CONTRATISTA: SERTEW SAS**

**NIT: 9009156559-1**

**OBJETO: AUMENTO DE CAPACIDAD DE POTENCIA ELÉCTRICA Y CAMBIO DE TENSIÓN EN PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE JAMUNDÍ PERTENECIENTE A ACUAVALLE S.A. E.S.P**

**PLAZO: EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE ESTIMA TRES (3) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.**

**VALOR: DOSCIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS (\$215.714.921) INCLUIDOS EL AIU, IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL, LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.**

Entre los suscritos a saber, **GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ BUITRAGO**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (Valle), identificado con cédula de ciudadanía No.6.427.524 de Riofrío (Valle), actuando como Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P., empresa de carácter estatal de servicios públicos domiciliarios, identificada con NIT.890.399.032-8, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de los estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el artículo 8 del Acuerdo No.001 de 2017 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, por una parte, por la otra parte **WILLIAM ROJAS LOPEZ**, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.687.003, expedida en Cali (V), actuando en nombre y representación de la empresa SERTEW S.A.S, identificada con el Nit No. 900916559-1, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:**

- 1) Que ACUAVALLE S.A. E.S.P., teniendo en cuenta su naturaleza y misión, al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, debe buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Empresa, toda contratación que celebre la entidad debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar.
- 2) Que ACUAVALLE S.A. – E.S.P., tiene la responsabilidad de operar la planta del municipio de Jamundí, la cual para su correcto funcionamiento y para garantizar la calidad y cantidad de agua suministrada y distribuida en el municipio de Jamundí, es necesario el aumento de potencia eléctrica de 150 Kva a 300 Kva y cambio de tensión de 220 voltios a 440 voltios para poder instalar nuevos sistemas de bombeo de agua cruda para su tratamiento por la ampliación de la planta de 100 L/seg, mas tratamiento
- 3) Que La presente contratación se encuentra incluida dentro de la planeación institucional que apunta al logro de los objetos y responsabilidades asignadas a la subgerencia Operativa, así mismo al no encontrarse dentro de la planta de personal global de Acuavalle S. E.S.P, el personal suficiente que pueda prestar los servicios aquí descritos, se hace necesario entonces, contratar a personal idóneo y con experiencia para el cumplimiento del mismo.
- 4) Que Se requiere aumentar la capacidad de potencia eléctrica y cambio de tensión para un nuevo sistema de bombeo de agua cruda por el aumento de la capacidad de tratamiento de agua para garantizar el servicio constante de agua potable a los usuarios del municipio de Jamundí, que inicialmente se adelantó proceso de solicitud privada de varias ofertas SOPER – 075-2018, declarando desierto el mencionado proceso mediante resolución No 000392 del 17 de diciembre en virtud de que ninguno de los invitados presento propuesta.
- 5) Que la Subgerencia Operativa el elaboro el análisis de conveniencia y justificación de la presente contratación el día 18 de diciembre de 2018, señalando que se podrá contratar, bajo la modalidad de solicitud privada de oferta, de conformidad con lo establecido en el estatuto de contratación de la empresa, después de declarar desierto un proceso.
- 6) ) Que el Gerente de la empresa mediante Solicitud Privada de oferta No. SOPER-088--2018., invitó a presentar oferta a: SERTEW SAS.
- 7) Que SERTEW SAS, presentó propuesta con su respectiva documentación.

- 8) Que La Subgerencia Operativa, verificó que la propuesta presentada cumple con las condiciones técnicas y económicas requeridas por ACUAVALLE S.A. E.S.P. Igualmente la Dirección Jurídica el día 28 de Diciembre de 2018 determina que la propuesta reúne los requisitos legales necesarios para la suscripción del contrato.
- 9) Que con base en las anteriores consideraciones, hemos convenido en celebrar el presente contrato obra civil que se regirá, en lo general, por las normas del derecho privado, en especial por los códigos civil y de comercio, y en lo específico a lo estipulado en las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** AUMENTO DE CAPACIDAD DE POTENCIA ELÉCTRICA Y CAMBIO DE TENSIÓN EN PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE JAMUNDÍ PERTENECIENTE A ACUAVALLE S.A. E.S.P .

**PARAGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO.** El contratista se compromete a realizar las siguientes actividades DE SUMINISTRO E INSTALACION en la Plantas de tratamiento de Jamundí de Agua Potable de Acuavalle S.A E S.P así: Suministro de mano de obra y personal calificado para el montaje. Suministro de herramientas y todo lo requerido para la correcta y segura ejecución del montaje. Suministro de accesorios de seguridad del personal tales como cinturones, arnés certificado y los EPP obligatorios en el trabajo. Suministro e instalación de transformador PAD MOUNTED de 300 KVA. Suministro e instalación de medición en media tensión nivel 2. Suministro e instalación de acometida de transformador a tablero general. Suministro e instalación de tablero general con totalizador y Breaker parciales a las demás tableros, con transferencia automática incorporada, y indicador digital multiparametros DMG 600 Lovato, con sus respectivos transformadores Suministro e instalación de tablero de banco de condensadores en sitio de subestación Suministro e instalación de bandeja galvanizada desde subestación hasta el TG 2 Instalación de tablero de 440 V, tablero de 220 V y envolvente para transformador seco de en sitio asignado y su acometida desde subestación. Suministro e instalación de transformador seco de 75 KVA 440/220/ V. Suministro e instalación de acometida para motor de 60 HP. Suministro e instalación de arrancador suave de 60 HP. De marca Lovato Suministro e instalación de arrancador suave de 50 HP. De marca Lovato Suministro e instalación de dos arrancador suave de 7.5 HP. De marca Lovato Trámite del proyecto ante la EPSA Certificados de Retie subestación y uso final Conexiones. Energización y pruebas.

**PARAGRAFO SEGUNDO: el contratista se compromete a cumplir con las siguientes especificacione stecnicas: . ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** Los trabajos a realizar por el contratista deben cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

SUBESTACION 300 KVA			
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT
1	MATERIALES		

1.1	Transformador de Corriente 15/5 Tipo exterior 17 KV	UND	3
1.2	Transformador de Potencial tipo exterior 17 KV 13200/120 V	UND	3
1.3	Bloque de Pruebas	UND	1
1.4	Medidor Electrónico CL .5S calibrado	UND	1
1.5	Caja para Contador	UND	1
1.6	Cable 7 Hilos para medida 7xN°10	ML	12
1.7	Tubo Galv 1-1/4" y accesorios de conexión	GBL	1
1.8	Transformador de Potencia 300 KVA 13200/460 V tipo convencional 17 KV	UND	1
1.9	Cruceta 3x3x 2,40 ml	UND	3
1.10	Cubos soporte de protecciones	UND	6
1.11	Tornillos maquina	UND	10
1.12	Soportes para Transformadores de medida	UND	4
1.13	Cable monoplar N°2 XLPE 15 KV	ML	45
1.14	Terminal premold polimerico	UND	3
1.15	Tubo galv 4"	UND	2
1.16	Bota termoencogible	UND	1
1.17	Alambre DD N° 4	UND	60
1.18	Fusible 15 KV 30 A tipo K	UND	6
1.19	Parrayos 15 KV	UND	3
1.20	Corta circuito 15 KV	UND	3

2	MANO DE OBRA		
2.1	Retiro de subestación existente	GBL	1
2.2	Retiro de tableros existentes	GBL	1
2.3	Instalación de Transformador en piso	GBL	1
2.4	Instalación de medida	GBL	1
2.5	Instalación de acometida en MT 15 KV	ML	14
2.6	Cambio de protecciones	UND	6
2.7	Diseño y aprobación de proyecto	GBL	1

ACOMETIDA GENERAL Y TABLEROS EN BAJA TENSION 460 V			
ITEM	DESCRIPCION		CANT
3	MATERIALES		
3.1	Banco de Compensación de reactiva de 90 KVAR a 460 V, compuesto de barraje 300 A, un paso fijo y tres pasos fijos, totalizador de 300 A, en tablero metálico.	UND	1

3.2	Tablero de baja tensión compuesto de un totalizador reg. de 400--630 A, barraje de 500 A, analizador básico digital, transferencia automática de 500 A descargador de sobretensiones 200 KA, indicador digital multiparametros DMG 600 Lovato, con sus respectivos transformadores	UND	1
3.3	Tubo PVC conduit pesado 4" 6 ml	UND	6
3.4	Cámara de paso BT 60x60 cm	UND	1
3.5	Cable N° 250 THHN	ML	96
3.6	Terminal de compresión N° 250 MCM	UND	24

4	MANO DE OBRA		
4.1	Instalación de tableros	UND	2
4.2	Instalación de acometida	ML	96

ACOMETIDA DE SUBESTACION A TABLEROS EN BAJA TENSION 460 V Y 220 V			
ITEM	DESCRIPCION		CANT
5	MATERIALES		
5.2	Tablero de baja tensión 440V con totalizador regulable de 120--400 A, barraje de 300 A, analizador básico digital marca Lovato, descargador de sobretensiones 120KA y parciales para las cargas	UND	1
5.3	Tablero de baja tensión 220 V totalizador regulable de 12--400 A, barraje de 300 A, descargador de sobretensiones 80 KA	UND	1
5.4	Tubo PVC conduit pesado 4" 6 ml	UND	6
5.5	Cámara de paso BT 60x60 cm	UND	1
5.6	Cable N° 2/0 THHN	ML	360
5.7	Terminal de compresión N° 250 MCM	UND	24
5.8	Arrancador suave 60 HP 440 V marca Lovato Ref: ADXL	UND	1
5.9	Arrancador suave 50 HP 440 V marca Lovato Ref: ADXL	UND	1
5.10	Arrancador suave 7,5 HP 440 V marca Lovato Ref: ADXL	UND	2
5.11	Acometida motor de 60 HP en N° 2 súper flex	ML	360
5.12	Tubo de 2" IMC x 3 ml	UND	7
5.13	Tubo PVC conduit 2" x 3 ml	UND	30
5.14	Terminal de compresión N° 2	UND	8
5.15	Transformador 75 KVA 440/220	UND	1
5.16	Bandeja cortacable galv. De 30x 8 cm	UND	25

4	MANO DE OBRA		
4.1	Instalación de tableros	UND	2

4.2	Instalación de acometida	ML	96
4.3	Instalación de bandeja	UND	15
4.5	Instalación de transformador 75 KVA 440/220	UND	1
4.6	Trámite del proyecto ante la EPSA	UND	1
4.7	Certificación de Retie subestación y uso final	UND	1

**SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO.-** El valor del presente contrato es la suma de DOSCIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS MCTE (215.714.921) INCLUIDO IVA.

**TERCERA: FORMA DE PAGO.-** ACUAVALLE S.A. E.S.P., pagará el valor del contrato que llegare a suscribirse con el oferente favorecido de la siguiente forma: Se efectuará los pagos por los suministros efectuados a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario, transcurridos con posterioridad a la fecha de presentación de la respectiva factura. Las facturas deben ser presentadas con sus respectivos soportes de entrega.

**CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN:-** La ejecución del presente contrato se realizará en el municipio de Jamundí Valle del Cauca.

**QUINTA: DURACIÓN.-** El plazo de ejecución del contrato es de tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio que en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución.

**PARAGRAFO:** En caso de que EL PROVEEDOR, por motivos ajenos a su voluntad, llegare a requerir de plazos adicionales para el debido cumplimiento de sus obligaciones contractuales, así lo hará saber por escrito a ACUAVALLE S.A. E.S.P., quien, de encontrar justificadas las razones expuestas por EL PROVEEDOR, concederá la respectiva prórroga, de lo cual se dejará constancia en la pertinente acta.

**SÉXTA: GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO.-** Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, EL PROVEEDOR otorgará a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., GARANTIA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO, por intermedio de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que cubrirá los siguientes riesgos:

a) **CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el cumplimiento del presente contrato, el pago de multas y demás sanciones que se llegaren a imponer al PROVEEDOR, por valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del presente Contrato y cuatro (4) meses más.

b) **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS.** Para garantizar la calidad del suministro y el correcto funcionamiento de los bienes, y el reemplazo total o parcial de éste, por defectos encontrados después de su recibo, por cuantía equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato, con vigencia igual al mismo.

c) **MANEJO Y BUENA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Por el cien por ciento (100%) del valor en entregado por este concepto y con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

d) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por un valor no inferior a 200 SMLMV, y por el término de duración del mismo, a través de un amparo autónomo en póliza anexa.

e) **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Del personal contratado por el contratista para

la ejecución del contrato, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del negocio y por una vigencia igual a la duración del mismo más tres (3) años.

**PARAGRAFO:** EL PROVEEDOR garantiza la calidad de los bienes suministrados en la ejecución del presente contrato y, en consecuencia, cualquier daño o defecto en dichos bienes será pagado, repuesto o sustituido por EL PROVEEDOR, sin costo alguno para ACUAVALLE S.A. E.S.P. **SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-**

**A.) DEL PROVEEDOR:** Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a:

- 1). Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato, el análisis de justificación, la invitación a ofertar y la propuesta presentada por el contratista.
- 2). Colaborar con ACUAVALLE S.A. E.S.P., en cualquier requerimiento que haga.
- 3). Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el análisis de justificación, la invitación a ofertar y la propuesta presentada por el contratista.
- 4). Dar a conocer a ACUAVALLE S.A. E.S.P., cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
- 5). Comunicarle a ACUAVALLE S.A. E.S.P., cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
- 6). Elaborar, informes con fotografía del antes y después, de cada trabajo de mantenimiento aprobado y ejecutado al supervisor y/o interventor del Contrato.
- 7). Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 y demás de normas vigentes, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso.
- 8). Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.
- 9). Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido.
- 10). Presentar al supervisor y/o Interventor informes de avance de mantenimiento y los que ACUAVALLE S.A. E.S.P., le solicite.
- 11). Realizar y presentar a ACUAVALLE S.A. E.S.P., el registro fotográfico de los trabajos de la ejecución, procurando mostrar el trabajo realizado.
- 12). Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor y/o Interventor, actas parciales, final de obra y de liquidación.
- 13). Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
- 14). Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes.
- 15). Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.
- 16). Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
- 17). Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
- 18) Afiliar a los trabajadores al sistema de seguridad social, pensión y ARL.
- 19),

Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y ACUAVALLE S.A E.S.P. 20). Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza. 21) Constituir las garantías o pólizas de seguros exigidas, así como sus modificaciones o anexos en caso de ser necesario. 22) Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones 23) Las demás inherentes a la naturaleza del contrato. **B.) DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** 1) A recibir los bienes en el lugar y el tiempo estipulados. 2) A pagar el precio en la forma y plazos acordados. **OCTAVA: CESION.-** EL PROVEEDOR, no podrá ceder ni en todo ni en parte a ninguna persona natural o jurídica, los derechos y obligaciones que emanan de este contrato, salvo que medie previa y expresa autorización por parte de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **NOVENA: MULTAS.-** En los eventos de mora o incumplimiento de las obligaciones contraídas, ACUAVALLE S.A. E.S.P. tendrá la facultad de imponer al PROVEEDOR multas sucesivas equivalentes al veinte por ciento (20%) del valor de los suministros en mora de entrega, siempre que ello no se deba a fuerza mayor o caso fortuito. Los actos administrativos que las impongan prestarán mérito ejecutivo cuando se encuentren en firme. **DECIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.-** Los pagos originados en el presente contrato, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan en el presupuesto de ACUAVALLE S.A E.S.P. correspondiente a la vigencia fiscal del año 2018, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 33070 del 26 de noviembre de 2018. **DECIMA PRIMERA: VARIACION DE CANTIDADES DEL CONTRATO.-** EL PROVEEDOR efectuará el suministro previsto en el presente contrato, pero éste podrá aumentarse hasta en un cincuenta por ciento (50%) del valor contratado, a solicitud de ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que ello signifique modificación de los precios unitarios. **DECIMA SEGUNDA: SUPERVISION.-** La entidad realizará la supervisión del presente contrato por intermedio del Ingeniero Rafael Ocoró Ulabarry, Profesional II Electromecánico de la Subgerencia Operativa o quien haga sus veces, quien será responsable de velar por los intereses de la entidad, en procura de que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y deberá ejercer sus facultades y deberes de conformidad con la ley 1474 del 2011 y el Manual vigente de Supervisión e Interventoría de la Entidad. : a) Vigilar que EL PROVEEDOR dé cumplimiento al presente contrato, realizando el suministro de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; b) Recibir los bienes conforme a lo especificado y darle el visto bueno o el rechazo correspondiente; c). Ejercer las demás funciones inherentes al cargo de Supervisor. **PARAGRAFO.** El hecho de ACUAVALLE S.A. E.S.P. reservarse el derecho de ejercer una Supervisión no significa que EL PROVEEDOR pierda su autonomía en la dirección y ejecución del objeto contractual. **DECIMA TERCERA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.-** EL PROVEEDOR actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando las actividades con sus propios medios, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del PROVEEDOR y ACUAVALLE,



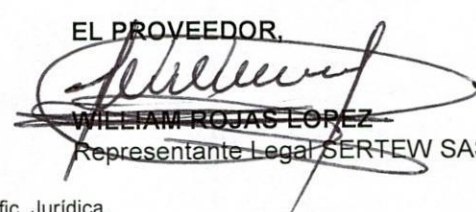
S.A. E.S.P. Adicionalmente EL PROVEEDOR se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. ESP por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. EL PROVEEDOR, defenderá e indemnizará a ACUAVALLE S.A. ESP de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios de abogados y costas del proceso, en caso de cualquier reclamo, demanda, denuncia, sanción o litigio de cualquier clase, instaurado contra ACUAVALLE S.A. ESP y que surja con ocasión del incumplimiento del PROVEEDOR con lo indicado en esta cláusula. **DECIMA CUARTA: TERMINACION DEL CONTRATO.**- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: a) Mutuo acuerdo de las partes, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil. b) Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. c) Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. d) Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. **DECIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.**- EL PROVEEDOR hace constar expresamente, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. **DECIMA SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.**- Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **DECIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) La propuesta técnico económica presentada por EL PROVEEDOR. b) Certificado de existencia y representación legal del PROVEEDOR, expedido por la Cámara de Comercio del Cali c) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa; d) Fotocopia del registro único tributario RUT; e) Antecedentes disciplinarios; f) Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio. **DECIMA OCTAVA: MODIFICACIONES O ADICIONES.**- Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **DECIMA NOVENA: LIQUIDACION:** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: a) Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. b) Copias de las actas que hagan parte del presente contrato, c) Copia de los informes presentados por EL PROVEEDOR y los preparados por el Supervisor del contrato. **VIGESIMA: RESOLUCION DEL CONTRATO.**- ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Suspensión total o parcial de las actividades sin justa causa. b) Ejecución de las actividades sin sujeción a las especificaciones pactadas y luego de haber solicitado al PROVEEDOR enmendar o reiniciar los trabajos; c) Incumplimiento de una,

cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume EL PROVEEDOR. **d)** Las demás establecidas en la Ley. **PARAGRAFO I:** En caso de terminación por estas causas ACUAVALLE S.A. E.S.P. estará únicamente obligada a pagar al PROVEEDOR el suministro realizado hasta ese momento, siempre y cuando que este esté ceñido a las especificaciones pactadas. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá ACUAVALLE S.A. E.S.P. al PROVEEDOR. **PARAGRAFO II:** Para dar aplicación a esta determinación, ACUAVALLE S.A. E.S.P. requerirá previamente al PROVEEDOR para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política. **VIGESIMA PRIMERA: SEGURIDAD SOCIAL.-** Para efectos de este contrato, se compromete EL PROVEEDOR, a dar estricto cumplimiento a los regímenes de sus Estatutos, entre ellos el de Seguridad Social, con sus tres coberturas, y afiliación a Parafiscales cuando sea de obligatorio cumplimiento, según la Ley o Jurisprudencia. **VIGESIMA SEGUNDA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.-** Estarán a cargo exclusivo del PROVEEDOR, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato. **VIGESIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes, y para el inicio de su ejecución se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos: **a)** Elaboración del Registro Presupuestal correspondiente; **b)** Constitución de Garantía Única de cumplimiento y su posterior aprobación por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.; **c)** EL PROVEEDOR deberá presentar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. Constancia de encontrarse a paz y salvo respecto de las obligaciones legales contenidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la cual consistirá en constancia expedida por el revisor Fiscal del PROVEEDOR, o en su defecto de este, por certificado expedido por su representante legal **VIGESIMA CUARTA: DOMICILIO Y DIRECCIONES.-** Para todo efecto legal, se conviene como único domicilio de las partes, la ciudad Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. Para los efectos relativos a las comunicaciones y citaciones relativas a la ejecución contractual, las partes tendrán las siguientes direcciones: **ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Calle 56 Norte número 3N-19, teléfono 6653567, Cali, Valle. **EL PROVEEDOR:** en la TR 29 NRO 33B-20, Cali- Valle, En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente. Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran. En constancia de lo convenido, se firma este documento en un (1) ejemplar del mismo tenor, con destino a las partes, en Santiago de Cali, a los veintiocho días del mes de diciembre del año Dos Mil Dieciocho (2018).

ACUAVALLE S.A. E.S.P.,

  
GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ B.  
Gerente

EL PROVEEDOR,

  
~~WILLIAM ROJAS LOPEZ~~  
Representante Legal SERTEW SAS

Proyectó: Cielo Rocío Ramirez Galindo- Abogada Ofic. Jurídica.  
Reviso y Aprobó: Dr. Gustavo Barona Gutierrez, Director Jurídico